

Acuerdo de Empresa y de Comisión Paritaria en aplicación de los artículos 22, “Jornada” y 45, Permisos de formación”, del Convenio Colectivo vigente en el Hospital de Calahorra

27 de octubre de 2022

Por la Dirección del Hospital de Calahorra:

- Isabel Muñoz Machín, Directora-Gerente.
- Jesús Junquera Cámbara, Director de Gestión, Recursos Humanos y Servicios Generales.
- Belén Pérez Barrasa, Directora Médica.
- Noelia Vicente Pedraz, Directora de Enfermería.

Por el banco social:

- Siendo miembros del Comité de Empresa del Hospital de Calahorra:
Begoña González Juez,
Luis Manuel Sainz García,
Luis Guerra Jiménez,
Cristina de Pablo Cristóbal,
María Antonia Delgado Habib
Néstor Martínez Lamata,
Helena Ontoria Castillo,
Pilar Marqués López de Murillas,
Amaya Amatria Castillo,
Mónica Sáez Garrido,
Ignacio Palacios Berbel,
Dolores Lozano Lázaro,
Jesús María Ramírez Antón,
Pablo Mateo Gallego, y
José Francisco Rodríguez García.
- Siendo asesor, el delegado sindical Luis Miguel Eza Muro.



En Calahorra, siendo las 13:00 horas del día 27 de octubre de 2022, **reunidas la Dirección del Hospital de Calahorra y la Representación legal de los Trabajadores del centro**, incluidos en dicha representación unitaria los miembros de la Comisión Mixta de carácter paritario cuya función es la vigilancia y seguimiento de lo pactado en el Convenio Colectivo vigente, 2008-2011 (BOR número 63, de 22 de mayo de 2009), así como la resolución de cualesquiera incidencias relativas a la interpretación y aplicación del mismo, **ambas Partes convienen expresamente dar cumplimiento a los artículos 22, 45 y concordantes del referido Convenio Colectivo** -manifestación de la fuerza normativa de los pactos, acuerdos y en especial los convenios colectivos de naturaleza estatutaria, según establecen el art. 82 y concordantes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su vigente redacción- en atención a las reglas que a continuación se detallan.

► Que, de conformidad con el artículo 22.1 del precitado Convenio Colectivo de aplicación, la **JORNADA ORDINARIA MÁXIMA DE TRABAJO EN CÓMPUTO ANUAL PARA EL AÑO 2023** es de **1.533** horas.

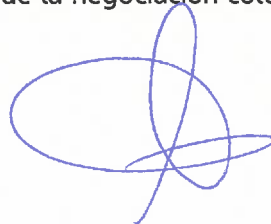
En atención a la **organización del trabajo** y la debida atención del **servicio público** que presta la FHC, las carteleras serán ajustadas a dicho cómputo anual para el año 2023. Los trabajadores que no presten servicios todo el año deberán realizar una jornada **proporcional** al tiempo de servicios prestados.

El horario del **turno central** es de **8:00 a 15:00** horas.

Así mismo, a efectos de lo dispuesto en el **artículo 23.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, ambas partes acuerdan dar por cumplidas las estipulaciones del citado precepto mediante el disfrute por cada trabajador -en situación de alta, asimilada al alta o en reducción de jornada- de un **PERMISO RETRIBUIDO DE 40 HORAS ANUALES** para su formación (cursos y acciones formativas realizadas fuera del horario de trabajo en cualquier modalidad -presencial, *on line* o a distancia-), sin que ello suponga renuncia ni afectación alguna del 'crédito horario' de "un máximo de 55 anuales" regulado en el número 1 del artículo 45 del vigente Convenio Colectivo. Cualquiera que sea la modalidad de la formación (presencial, a distancia u *On Line*) se compensará cada hora de formación por una hora de permiso retribuido. Los cursos deben ser realizados constante el contrato de trabajo y el permiso solicitado en tiempo y forma y conforme a los procedimientos establecidos y al Plan de Formación del Hospital de Calahorra para el año 2023.

Excepcionalmente, **en el año natural 2023 podrá minorarse la jornada anual máxima en cómputo anual en 20 HORAS ADICIONALES**, pudiéndose aplicar a tal efecto también las acciones formativas realizadas en el año 2022 y que no hubieran sido computadas como crédito horario de formación en dicho ejercicio. La compensación mediante descanso de este crédito horario adicional se realizará cuando sea organizativamente posible sin merma de la continuidad asistencial.

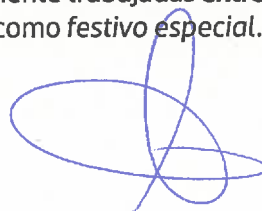
Las condiciones en materia de jornada laboral (**solapamiento, ponderación nocturna, festivos especiales y sus vísperas, noches de sábado y vísperas de festivos, horas de actividad complementaria, retribución del día 15 de diciembre para el personal del turno central, flexibilidad horaria, etc.**) se regularán de conformidad con los términos establecidos en el precitado **Convenio Colectivo de aplicación**, como no puede ser de otra forma, así como, en la medida en que corresponda, con los convenios, acuerdos o pactos que en tales materias puedan alcanzarse como resultado de la negociación colectiva en el Hospital de Calahorra en cuanto resulten de aplicación.



► Que, vista la Resolución 2112/2022, de 27 de julio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR número 145, de 29 de julio de 2022), el **CALENDARIO LABORAL de festivos para el año 2023** es el que a continuación se relaciona:

1 de enero	Domingo	Festivo Especial Convenio
5 de enero	Jueves	Festivo Especial Convenio
6 de enero	Viernes	Epifanía del Señor y Festivo Especial Convenio
3 de marzo	Viernes	Festivo Local Calahorra
6 de abril	Jueves	Jueves Santo
7 de abril	Viernes	Viernes Santo
10 de abril	Lunes	Lunes de Pascua
1 de mayo	Lunes	Fiesta del Trabajo
8 de junio	Jueves	Festivo Especial Convenio
9 de junio	Viernes	Día de La Rioja
15 de agosto	Martes	Asunción de la Virgen
31 de agosto	Jueves	Festivo Local Calahorra
12 de octubre	Jueves	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Miércoles	Todos los Santos
6 de diciembre	Miércoles	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Viernes	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	Domingo	Festivo Especial Convenio
25 de diciembre	Lunes	Epifanía del Señor y Festivo Especial Convenio
31 de diciembre	Domingo	Festivo Especial Convenio

De conformidad con el art. 34 del Convenio Colectivo de aplicación, las horas efectivas de trabajo y de atención continuada **entre las 08:00 horas de la víspera y las 22:00 horas** de los días **25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero** tienen una consideración *especial* y se abonarán al doble del valor de la hora que se retribuya a cada trabajador en tales circunstancias, excluidos cualesquiera complementos, compensaciones o pluses. Las horas efectivamente trabajadas **entre las 00:00 horas y las 24:00 horas** del día **8 de junio** tendrán idéntica consideración como *festivo especial*.




► Adicionalmente, en el año natural 2023, serán días de ajuste de actividad por razones organizativas los que a continuación se relacionan:

2 de enero	Lunes	Posterior al Festivo Especial 1 de enero
1 de septiembre	Viernes	Posterior al Festivo Local 31 de agosto
13 de octubre	Viernes	Posterior al Festivo Nacional 12 de octubre
7 de diciembre	Jueves	Posterior al Festivo Nacional 6 de diciembre y anterior al Festivo Nacional 8 de diciembre
22 de diciembre	Viernes	Anterior al fin de semana del Festivo Especial 24 de diciembre
29 de diciembre	Viernes	Anterior al fin de semana del Festivo Especial 31 de diciembre

► Ambas partes reconocen que las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo, con vigencia para el año natural 2023, son una manifestación de la potestad que les atribuye el artículo 82.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y/o el artículo 75 del vigente convenio colectivo, en su caso, para regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten. En consecuencia, ambas partes acuerdan que la difusión de su contenido se circunscribirá a sus destinatarios y representados. No obstante, en el caso de que, como consecuencia de un auténtico proceso de negociación colectiva de naturaleza estatutaria y eficacia general, alcanzasen definitivamente un nuevo acuerdo en materia de negociación colectiva conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las estipulaciones del presente Acuerdo decaerán en beneficio de las disposiciones contenidas en dicho Convenio Colectivo en los términos que en éste se establezcan.

En acreditación de su contenido, a todos los efectos oportunos, ambas partes firman el presente Acta de **ACUERDO de EMPRESA y de Comisión Paritaria** por duplicado ejemplar.


Por la Dirección:



HOSPITAL
CALAHORRA

Isabel Muñoz Machín
Directora-Gerente
Hospital de Calahorra

**Por la Representación
Legal de los Trabajadores:**



Begoña González Juez
Presidenta del Comité de Empresa
Hospital de Calahorra